



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3571.

ARTÍCULO DE OFICIO.

(Número 561.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

El día 24 de julio último falleció en el Hospital militar de la Habana, el confinado Mateo Verger, soltero, natural y vecino de esta ciudad de 21 años de edad, de oficio zapatero, hijo de Antonio y de Ana Ginard, el cual ha dejado un alcance à su favor de doce pesos tres reales y veinte y cuatro maravedises. En su consecuencia los padres parientes ó herederos del citado Verger se presentarán en la secretaria del gobierno de esta provincia y se les enterará de las gestiones que deben practicar para el percibo de la mencionada cantidad. Palma 12 de octubre de 1855.—José Miguel Trias.

(Número 562.)

Circular.—Agricultura.—El Excmo. Sr. ministro de Fomento con fecha 30 del mes último me ha comunicado la Real orden circular del tenor siguiente:

«Al remitir à V. S. los adjuntos ejemplares de las instrucciones para la admision de alumnos en la escuela central de agricultura, à fin de que V. S. se sirva circularlos convenientemente é insertarlos en el Boletin oficial de esa provincia, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer, que invite V. S. en su real nombre à la Diputacion provincial y Ayuntamientos, para que en atencion à la utilidad que han de reportar al pais los conocimientos que se adquieran en la citada escuela, y teniendo ademas presente, que son de poca monta las pensiones que han de sufragar los alumnos de la seccion de peritos-agricolas, envíen pensionado por fondos provinciales ó municipales, algun joven que reuna las circunstancias requeridas por las citadas instrucciones y el reglamento aprobado por S. M. en 1.º del corriente, inserto en la Gaceta del 5 del mismo. S. M. verá con agrado que esa provincia, tan interesada en el des-

arrollo y propagacion de los conocimientos prácticos de agricultura, corresponde satisfactoriamente á esta invitacion, y confia al celo de V. S. los gestiones que contemple convenientes, encargándole que con la anticipacion posible dé á este ministerio noticia de su resultado, á fin de adoptar las medidas oportunas en vista del número de plazas de alumnos que se fijan en el reglamento. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial con insercion de la instruccion de entrada para los aspirantes á plaza de alumnos en la escuela central, á fin de que atendiendo los ayuntamientos constitucionales á las ventajas que reportaria á la provincia tener alumnos que estudien en aquella las materias que tan buenos resultados pueden proporcionar á la agricultura balear; no perdonarán medio alguno para coadyuvar á que los jóvenes que reúnan las circunstancias prescritas en dicha instruccion y aspiren á adquirir los estudios de que se trata puedan realizarlo. Palma 13 de octubre de 1855.

—José Miguel Trias.

ESCUELA CENTRAL DE AGRICULTURA.

SECCION DE PERITOS AGRICOLAS

Instruccion para los aspirantes á plazas de alumnos de la misma, establecida en la granja llamada LA FLAMENCA, á tres cuartos de legua de Aranjuez, de conformidad con el reglamento orgánico aprobado por S. M. en 1.º de setiembre de 1855.

Artículo 1.º Se admitirán por ahora treinta alumnos internos; doce pensionados ó sostenidos por el Estado, y diez y ocho pensionistas sostenidos por fondos particulares, provinciales ó municipales.

Art. 2.º Todo aspirante á plaza de alumno deberá probar buena conducta, tener 15 años cumplidos de edad, ser de complexion sana y robusta y estar vacunado.

Art. 3.º La enseñanza será gratuita. Los alumnos pensionistas satisfarán por trimestres adelantados para la manutencion y asistencia á razon de 2,000 rs. vn. anuales, siendo tambien de su cuenta el entretenimiento de ropa y libros durante su permanencia en la escuela.

Art. 4.º Para las doce plazas pensionadas por

el Estado, serán preferidos los hijos ó hermanos de militares ó milicianos nacionales muertos en campaña, y entre aquellos los que obtengan mejor nota en los exámenes de entrada, una vez que reúnan las condiciones espresadas en el art. 2.º de esta instruccion.

Art. 5.º Tanto para las plazas pensionadas, caso de no haber aspirantes en quienes concurren las circunstancias referidas en el art. 4.º, como para las de pensionistas, serán preferidos:

1.º Los que posean conocimientos prácticos en Agricultura.

2.º Los hijos de labradores.

Art. 6.º Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por los padres ó curadores de los interesados residiendo en Madrid ó por persona competentemente autorizada si estuviera fuera, deberán presentarse antes del 15 de noviembre próximo, acompañando la fé de bautismo, certificacion de buena conducta, espedita por el cura párroco y el alcalde, nota detallada del domicilio, y caso de aspirar á plaza pensionada, los documentos que acrediten plenamente asistir este derecho.

Art. 7.º Aprobadas las diligencias de que habla el artículo anterior, se comunicará por la direccion de la escuela el oportuno aviso á los interesados, á fin de que puedan presentarse á exámen en el sitio y plazo que se les señale.

Art. 8.º El exámen ordinario de entrada consistirá en lectura y escritura, gramática castellana y aritmética. La devolucion de los documentos que hayan presentado los interesados indicará, sin otra esplicacion, que el aspirante no ha sido admitido. A los que se hallen en caso contrario se les avisará su admision, espresando el dia en que deben ingresar en la escuela.

Art. 9.º Las disposiciones relativas á los derechos que adquieren y á las obligaciones que contraen, serán las espresadas en dicho reglamento orgánico, inserto en la Gaceta del 5 de setiembre de 1855.

Art. 10.º El equipo que deberán presentar los alumnos al ingresar en la escuela se compondrá de la ropa y efectos siguientes:

Prendas de ropa que deberán traer de sus casas los alumnos pensionados y pensionistas.

Cuatro camisas.

Cuatro pares de medias de lana grises.

Cuatro pares de calcetines de hilo.

Cuatro pares de calzoncillos.

Seis sábanas.

Seis fundas de almohada.

Cuatro tohallas.
 Cuatro pañuelos.
 Dos mantas blancas de lana.
 Dos talegos para la ropa sucia.
 Dos pares de zapatos.
 Un cubierto de metal.

Prendas y efectos que deberán hacerse por su cuenta los alumnos pensionistas, con arreglo á los modelos que estarán de manifiesto en el gabinete agronómico del Jardín Botánico desde 1.º de noviembre próximo.

Un traje compuesto de pantalon y chaqueta de paño azul turquí.
 Una gorra con los signos de la profesion.
 Un equipo de trabajo compuesto de dos pantalones y una chaqueta grises.
 Dos pantalones de hilo.
 Un chaleco.
 Un capote de abrigo.
 Un sombrero de campo.
 Dos pares de zapatos blancos.
 Un catre de hierro.
 Dos colchones.
 Dos almohadas.
 Una cómoda de pino que haga de mesa, baul y papetera.
 Una cartera de campo.
 Los libros que estén señalados de texto.

Art 11. Si por hallarse establecida la escuela fuera de poblado no pudieran proporcionarse los padres ó apoderados de los alumnos persona á propósito para cuidar del calzado, cosido ó lavado, podrán tratar con el contrator de la escuela mientras que la esperiencia enseña la regla que podrá adoptarse sobre este punto.

Madrid 23 de setiembre de 1855.—El Director, Pascual Asensio.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—Sección 3.^a

Orden general del 13 octubre de 1855 en Palma.

El Esmo. Sr. ministro de la Guerra, con fecha 28 del próximo pasado, comunica al escelen-tisimo señor Capitan general de estas islas lo que sigue:

«Esmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) con presencia de lo espuesto por V. E. en comunicacion de 14 del actual, y de lo manifestado con igual motivo por el inspector general de la guardia civil en la suya del 17 del mismo, sobre el distinguido servicio que prestaron el dia 3 del propio mes los individuos de infanteria del cuerpo pertenecientes al 13.º tercio cabo 2.º José Alzamora y guardia segundo Juan Sureda del puesto de Manacor, salvando la vida, con esposicion de las suyas, á varias personas, caballerias y dos carros que habian sido arrebatados por el torrente que pasa junto al predio titulado el *Caparó*, cuyas aguas habian sido aumentadas por la crecida lluvia de aquel dia, entre las cuales se hallaba don Pascual Ferrer y Ribot vecino de Palma, con su esposa, sus tiernos hijos y dos criadas, y tambien otra señora de la misma capital con otros tres hijos y su criada; habiendo reusado además las gratificaciones que les fueron ofrecidas con la fuerza y delicadeza con que acostumbran hacerlo los que visten el uniforme del Cuerpo; se ha servido conceder á los espresados individuos, la cruz sencilla de Maria Isabel Luisa, para que han sido propuestos por el referido Inspector, en recompensa del servicio que han prestado, disponiendo al propio tiempo, que aun cuando estos hechos son demasiado repetidos en cuantos casos análogos se presentan al Instituto, se les dé la publicidad consiguiente en la *Gaceta*.—De real orden lo digo á V. E. por contestacion para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia, para satisfaccion de los interesados y que sirviendo de estimulo dicha recompensa á los individuos de los cuerpos de esta guarnicion, se apresuren á prestar en semejantes circunstancias, iguales servicios humanitarios.—El brigadier gefe de E. M.—Juan Diaz de Morales.

CIUDAD DE MAHON.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los articulos de consumo que se expresan, durante la segunda quincena del mes de setiembre.

Lib. suel. din.

Trigo cuartera » » » » »

Cebada id.	3	3	»
Centeno id.	»	»	»
Maiz id.	»	»	»
Garbanzos id.	5	14	»
Arroz, arroba.	1	13	»
Aceite, cuartan.	1	6	»
Vino, cuartan.	3	9	»
Aguardiente id.	7	19	»
Vaca, libra.	»	6	»
Carnero id.	»	6	»
Tocino id.	»	»	»
Trigo candeal cuartera.	6	»	»
Habas id.	4	1	»
Habichuelas id.	6	15	»
Guijas id.	»	»	»
Leña, quintal.	7	»	»
Carbon id.	1	3	»
Algarrobas id.	»	»	»
Almendron id.	»	»	»
Queso id.	17	5	»
Lana id.	15	6	»

Mahon 1.º de octubre de 1855.—El
Alcalde—Matias Seguí.



CIUDAD DE CIUDADELA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan durante la segunda quincena del mes de setiembre.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	»	»	»
Centeno, id.	»	»	»
Cebada, id.	2	14	»
Garbanzos, id.	5	14	»
Arroz, arroba.	1	19	»
Aceite, cuartan.	1	7	»
Vino, quarter.	»	16	»
Aguardiente lib.	»	3	4
Vaca, libra.	»	7	»
Carnero, id.	»	7	»
Tocino, id.	»	»	»
Trigo candeal cuartera.	5	11	»
Habas, id.	3	12	»
Habichuelas, id.	»	»	»
Guijas, id.	3	18	»
Leña, quintal.	»	4	»
Carbon, id.	1	»	»

Algarrobas, id.	»	»	»
Almendron, id.	»	»	»
Queso, id.	»	»	»
Lana, id.	»	»	»

Ciudadela 1.º de octubre de 1855.—
El Alcalde—Marcos Squella.

IMPRENTA Y LIBRERIA DE GELABERT

PLAZA DE CORT.

En ella se suscribe á

EL GUIA

DE ALCALDES Y SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO,

dirigido por

D. ANTONIO DE CASAS Y MORAL,

con la colaboracion

de otros jurisconsultos y distinguidos funcionarios de la administracion.

Comprende todas las leyes, decretos y órdenes de interés, comentadas. La esplicacion de las atribuciones y deberes de los ayuntamientos y sus funcionarios, con los modelos para su cumplimiento; y se contestan gratis y á vuelta de correo, cuantas consultas se dirigan sobre asuntos judiciales ó administrativos. Las que versen sobre asunto judicial se dirigen á Don Antonio de Casas y Moral, promotor fiscal de Martos, y las administrativas á la redaccion.

Se publica los dias 8, 16, 24 y 30 de cada mes, desde 1.º de julio de 1855. Se hace la suscripcion por semestres ó por años: por semestres 24 reales ó 51 sellos de cuatro cuartos: por año 40 reales ú 85 sellos de idem; el pago debe hacerse anticipado; á todo suscriptor se dá por la mitad del precio un ejemplar del libro 3.º del código penal puesto en cuadros sinópticos que cuesta 4 reales, en 2.

(Firma o sello)

El Escmo. Sr. ministro de la Guerra, con fecha 28 del próximo Capitán general de estas islas lo que

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.